

Bogotá, D.C.

Señor: 

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202311200096761**



Fecha: 16-06-2023

Asunto: Respuesta al oficio CVP No. 202317000096922 del 05jun2023, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital No. 2-2023-7491 del 02jun2023, SDQS No. 2633642023 del 06jun2023, referente a auditorías realizadas a nóminas paralelas, vacancia de carrera administrativas y concursos.

Respetado señor 

La Caja de Vivienda Popular recibió del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital su petición con la cual requiere conocer respecto de *“Qué hallazgos, informes, sugerencias han presentado las oficinas de control internos, la contraloría distrital, la personería y la veeduría distritales, de todas las entidades distritales y de los órganos de control respecto de: Las nóminas paralelas de contratos de prestación de servicios, y de las vacancias de carrera administrativa y sus respectivos concursos. La anterior información solicito sea remitida en archivo Word”*, cuya respuesta se remite en los siguientes términos:

La Oficina de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular ha realizado cuatro informes con temas relacionados a la solicitud del peticionario, así:

- Informe Austeridad del Gasto Público - Primer Trimestre 2019 en el cual se recomendó *“Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para cubrir las vacantes y necesidades de la planta de personal de la Entidad.*
- Informe de Austeridad en el Gasto Público período Enero, Febrero y Marzo de 2019 en el cual se reveló *“Control Interno, nuevamente llama la atención sobre los cargos que se encuentran vacantes y recomienda proveerlos para suplir las necesidades del personal en las áreas y cumplir así en mejor manera con la misión de la Entidad”*, lo cual quedó ratificado en el mismo informe para los períodos período Abril, mayo y junio de 2019 y Octubre, noviembre y diciembre de 2019.
- Informe Seguimiento Plan Anual de Vacantes 2019 – 2020 en el cual se revelaron los siguientes hallazgos:

1. Incumplimiento del numeral 7.5.3 de la ISO 9001:2015: Control de la información documentada, literal c) Control de cambios y d) Conservación y disposición. 2. No se aportó la evidencia de la publicación en la página oficial de la CVP, del Plan Estratégico de Talento Humano de la vigencia 2019, soporte necesario para validar el cumplimiento del Artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 en cuanto al Plan Anual de Vacantes.

- Informe Seguimiento Plan de Previsión RH – 2019 en el cual se revelaron los siguientes hallazgos:

1. Incumplimiento del literal a del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, que establece que el Plan de previsión de recursos Humanos debe tener el siguiente alcance: Planes y plantas de empleos: 1. Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.

2. Incumplimiento del numeral 2, del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, que establece: "Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano".

3. Incumplimiento de los requisitos subrayados y en negrilla del numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 que presenta a continuación: Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad. Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones."

4. Incumplimiento del literal h, del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 que establece: "Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento". 5. Incumplimiento del literal c) control de cambios, correspondiente al numeral 7.5.3.2 de la NTC-ISO 9001: 2015.

Por su parte, realizada la verificación histórica de los resultados contenidos en los informes de auditoría de control fiscal en sus diferentes modalidades practicadas a la Caja de Vivienda Popular y en los informes emitidos por otros órganos de control, no se encontraron hallazgos

relacionados con "Las nóminas paralelas de contratos de prestación de servicios, y de las vacancias de carrera administrativa y sus respectivos concursos".

Finalmente, para su conocimiento, los informes producidos por Control Interno de la Caja de Vivienda Popular pueden ser consultados en el sitio web www.cajaviviendapopular.gov.co sección "Transparencia" "4. Planeación - Presupuesto e Informes" "4.8 Informes de la Oficina de Control Interno" enlace <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=transparencia-y-acceso-la-informaci%C3%B3n-p%C3%ABlica>

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente:



MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS
Asesor de Control Interno (E)

Proyectó: KELLY JOHANA SERRANO RINCON - DIR. GENERAL - CONTROL INTERNO 
Revisó: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS ASESOR DE CONTROL INTERNO (E)